

23835 REAL DECRETO 2019/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Eutimio López López.

Visto el expediente de indulto de don Eutimio López López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de fecha 8 de marzo de 1993, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de octubre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en indultar a don Eutimio López López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23836 REAL DECRETO 2020/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Joaquín Mangas González.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Mangas González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de junio de 1990, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, con empleo de medios peligrosos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de marzo de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don Joaquín Mangas González la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23837 REAL DECRETO 2021/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Marqués Albiach.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Marqués Albiach, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Valencia, en sentencia de fecha 3 de febrero de 1994, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de diciembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Marqués Albiach las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de seguir el tratamiento rehabilitador de su toxicomanía durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y no vuelva a cometer delito en el mismo tiempo.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23838 REAL DECRETO 2022/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Martínez López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Martínez López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 10 de mayo de 1993, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 60.000 pesetas, y otro delito de falsedad en documento de identidad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de octubre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Martínez López las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23839 REAL DECRETO 2023/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don José Jorge Merino Osorio.

Visto el expediente de indulto de don José Jorge Merino Osorio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 5 de abril de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de enero de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en indultar a don José Jorge Merino Osorio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23840 REAL DECRETO 2024/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Damián Morales Arenas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Damián Morales Arenas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 26 de junio de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años de prisión menor; otro delito de resistencia a los agentes de la autoridad, a las penas de dos multas de 150.000 pesetas y 75.000 pesetas, y una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de febrero de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Damián Morales Arenas las penas privativas de libertad impuestas, por otra de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE